Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1889. SABADO 28 DE DICIEMBRE Número 156

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Negociado de Agricultura, industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 561 de fecha 8 de los corrientes, Don Jhorsten Nordeafeli, residente en Lóndres, ha obtenido patente de invención por "mejoras en fusiles de tiro rápido," por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el dia 20 de Agosto de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los articulos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 22 de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 561 de fecha 8 de los corrientes, Don Frederik Josiah Jones, residente en Leek Slaffordihire (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por "mejoras en el procedimiento para fabricar el gas para alumbrado y colefacción por medio de un aparato," por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de diez años contados desde el dia 20 de Agosto de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1899 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 22 de Noviembre de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.*

NEGOCIADO 1º

El Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha 23 del actual, se ha servido admitir la renuncia presentada por Don José Manuel Jústiz, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Morovis.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 27 de Diciembre de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [1203]

NEGOCIADO 6º

Habiendo sido aprehendido el desertor Agustin Sanchez Martin, los Alcaldes de la Isla dejarán sin efecto la Circular de 17 del actual, por la que se disponía la busca y captura del mencionado individuo.

Puerto-Rico, 24 de Diciembre de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [1200]

NEGOCIADO DE INSTRUCCION PUBLICA.

De Real orden comunicada por el Ministerio de Ultramar con el número 591 de 24 de Noviembre próximo pasado, á la que ha puesto el cúmplase el Excmo. Sr. Gobernador General el 12 del corriente, se dispone que con cargo al presupuesto de esta Isla, se adquieran cuarenta ejemplares de cada una de las obras "El Campesino puertoriqueño" y "Los animales vertebrados y los dañinos á la agricultura del País" al precio de un peso cada ejemplar de la primera y al de cuarenta centavos los de la segunda porque ambas responden al propósito de aumentar los conocimientos de los agricultores y estàn comprendidas en la disposición primera de la Real orden de 28 de Mayo último.

Puerto-Rico, 24 de Diciembre de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [1199]

NEGOCIADO 5º

El Excmo. Sr. Gobernador General, en acuerdo del dia 30 de Noviembre último, ha tenido á bien señalar el dia 9 del mes de Enero próximo á las diez de la mañana, para la adjudicación en subasta pública del suministro de seiscientos postes para atender á la reparación de las líneas telegráficas, y con cargo á los créditos asignados en los presupuestos de gastos del actual ejercicio económico, ascendiendo el importe de dicho servicio á la cantidad de *pesos mil ochocientos.*

La subasta se celebrará en la Secretaría de este Gobierno General y en las Administraciones de Ponce, Mayagüez y Arecibo, con arreglo á la vigente Instrucción de 27 de Marzo de 1869.

Se admitirán proposiciones por el total de los lotes en que se divide según el adjunto presupuesto ó por cada uno de ellos por separado.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo que á continuación se publica y se presentaràn en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional el *cinco por ciento* de la cantidad total ó sea de *mil ochocientos pesos.* Si el licitador hiciere la proposición para el remate de los diez y siete lotes ó igual tanto por ciento del importe de cada uno de los lotes que pretenda rematar.

Estas cantidades serán depositadas en metálico en la Tesorería general de Hacienda de esta Capital ó en cada una de las Administraciones locales de Rentas de Ponce, Mayagüez y Arecibo, según el caso.

Seràn nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En caso de procederse á una licitación la mínima puja admisible será de *cuatro*

Puerto-Rico, 26 de Diciembre de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fra*

MODELO DE PROPOSICIÓN

"Don N.... N...., vecino de..... enterado del anuncio publicado en la GACETA de..... de la Instrucción de 27 de Marzo..... requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de seiscientos postes con destino á la reparación de las líneas telegráficas, se compromete á suministrar por su cuenta el suministro de los postes necesarios para las demarcaciones de..... (aquí el nombre de las demarcaciones que fija el presupuesto y que se desean subastar), por la cantidad de..... (aquí el importe en letras.)"

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación del suministro de postes para la reparación de las líneas telegráficas."

Pliego de condiciones facultativas

para la adjudicación en pública subasta de seiscientos postes de 2ª dimensión necesarios para el servicio de Telégrafos con cargo al ejercicio de 1889 á 90, dividido en los diez y ocho lotes que expresa el presupuesto.

1ª Los postes serán de las maderas del país conocidas con las de Ortegón, Tachuelo, Espinillo, Capá prieto ó Ausubo, con la expresa condición de que han de llevar tres capas de brea ó alquitrán hasta metro y medio de altura, á partir de su base, desechándose toda otra clase de madera y todos los postes que por ser retoños resulten tiernos, así como tambien los que presenten grandes nudos, grietas profundas, vetas sesgadas ú otros defectos que los hagan impropios á la simple vista para el servicio á que se le destina.

En todo caso los postes deberán ser cortados en luna menguante, serán perfectamente sanos y descortezados, presentando una superficie tersa, y cilíndrica en toda su longitud y terminando en punta ó chaflán por la cogolla; serán rectos con solo la tolerancia que se designan en las advertencias siguientes: Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda de 0'10.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario ó sea en forma de S que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales que sea siempre la menor curva la mas elevada. La suma de las flechas no debe exceder mas de 0'10. Se consideran como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura que tengan, varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

Las dimensiones de los postes serán las siguientes: altura 7 metros; circunferencia á 1 metro de la coz 0'42; circunferencia en la cogolla 0'27. Estas dimensiones se consideran como límite inferior admisible.

2ª Podrán admitirse postes aserrados ó cuadrados de las mismas clases y longitud marcadas para cada dimensión, pero con la expresa circunstancia de que tendràn como mínimun de diámetro 0'12 matadas sus esquinas ó aristas hasta 0'02 de profundidad y terminando en punta ó chaflán por la cogolla.

3ª Depositados que sean por el contratista los postes en el punto que el designe, dará cuenta á esta Administración general para nombrar el comisionado que ha de reconocerlos y marcarlos.

4ª El contratista queda obligado á hacer la entrega de los postes para ser reconocidos en el punto que el designe á los sesenta dias después de habérsele adjudicado la subasta, concediéndosele otros treinta dias para reponer los que por no reunir las condiciones de contrata le sean rechazados por el comisionado al

marcados por el comi- á su distribución Celadores les de- ón adjunta cuya a en el término los Celadores de n los postes que r la Administración n las tres capaz de la condición 1ª se admiten proposi- poste para su distri-

7ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la Adminisitración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Puerto-Rico, 20 de Agosto de 1889. — El Administrador general, *Domingo Ayuso.*